



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 236

Venadillo, Tol., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2018-00142-00
PROCESO: SUCESION.
PETICIONARIOS: SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN y LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN.
CAUSANTE: PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO.

El Despacho, considerando que pese al término y trámite previsto en el artículo 492 del C. G. del PROCESO, para aceptar o repudiar la herencia por parte de cualquier asignatario, y como quiera que se allegó a través del correo institucional manifestación expresa de los señores Natalia Viviana Mendieta García, Alejandra Mendieta García y Juan Camilo Mendieta García, en el que manifiestan no solo aceptar la herencia con beneficio de inventario, sino que también nombran apoderada judicial que los represente en ese asunto, procede este juzgado a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 491 numeral 3 del C.G.P , para lo cual, en consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer como herederos del cesante Pedro Luis Mendieta Carrillo y en representación de JOSÉ EMILIO MENDIETA CASTRO (q.e.p.d.), a NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA, ALEJANDRA MENDIETA GARCÍA y JUAN CAMILO MENDIETA GARCÍA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Téngase a la abogada RUTH MARINA PALENCIA GALVIS, como apoderada de los herederos NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA, ALEJANDRA MENDIETA GARCÍA y JUAN CAMILO MENDIETA GARCÍA, quienes fueron reconocidos como tal, en representación de JOSÉ EMILIO MENDIETA CASTRO (q.e.p.d.), reconociéndole personería para actuar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO

RADICACIÓN:
PROCESO:
PETICIONARIOS:
CAUSANTE:

738614089001-2018-00142-00
SUCESION.
SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN y LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN.
PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72ba9060c7c4dc15f9868feb0674537e4665b249b26bcb4c4d118f
50d965db09**

Documento generado en 09/11/2020 09:13:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**